



- 1.- Con el fin de conciliar los objetivos de la política ambiental, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el veintitrés (23) de agosto de dos mil cinco (2005), solicitó al Gobierno Federal gire las instrucciones pertinentes para que sus dependencias y entidades entreguen el papel y cartón de desecho a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en adelante la CONALITEG, por lo que, el martes veintuno (21) de febrero del dos mil seis (2006), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "DECRETO por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles", en adelante **"EL DECRETO"**.
- 2.- **"EL DECRETO"**, con base en su Artículo Tercero que señala que la CONALITEG propondrá los CRITERIOS de separación del papel y cartón de desecho donados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, lo anterior a efecto de lograr el objetivo que persigue.
- 3.- El treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los "CRITERIOS que deberán atender las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, para la separación de los desechos de papel y cartón", estableciendo que el monto mínimo requerido a recolectar, en cada domicilio en la Ciudad de México y para el interior de la República Mexicana será de 1.5 toneladas; en adelante **"LOS CRITERIOS"**.
- 4.- Que mediante acuerdo SO/I-21/08, R adoptado en la primera sesión ordinaria de 2021, de fecha 05 de marzo del 2021, la H. Junta Directiva de "EL DONANTE" aprueba la donación de 5,855 kilogramos de papel de desecho a la CONALITEG, de acuerdo al Programa Anual

ANTECEDENTES

CONTRATO DE DONACIÓN DE PAPEL EN DESUSO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE KU HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DONANTE"**, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA DONATARIA"**, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1016-003-2021





1.6 Los bienes objeto del presente contrato están incluidos en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2021, soportado con las Actas Administrativas de las áreas administrativas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica: de fecha 19

Entidades Paraestatales.
cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25 de la Ley Federal de las bajo el folio número 46-5-22032019-100342, de fecha 22 de marzo del 2019, en 1 de diciembre del 2018, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. su Estatuto Orgánico se encuentra facultado para firmar el presente Contrato, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se crea; y 10 de Educación Profesional Técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 59 1.5 El Dr. Enrique Ku Herrera, en su carácter de Director General del Colegio Nacional de educativo.

los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera 1.4 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

1.3 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos de su Decreto de Creación vigente.

1.2 Su objetivo general es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios, de conformidad con el artículo 1º

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, diversas reformas a dicho Decreto de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978,

I. Declara "EL DONANTE" que:

DECLARACIONES

de Disposición de Final de Bienes Muebles 2021, mismo que forma parte integrante del presente instrumento y se agrega en copia simple como ANEXO DOS.





El monto mínimo requerido a recolectar en cada domicilio en la Ciudad de México y para el interior de la República Mexicana será de 1.5 toneladas, de conformidad con **“LOS CRITERIOS”**, así como lo establecido en el Artículo Tercero de **“EL DECRETO”**, que señala que **“LA DONATARIA”** propondrá dichos criterios para la separación del papel y cartón de

Para los efectos legales del presente Contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle de Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNL590212RL8.

El Lic. Manuel Alejandro Pedrosa García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha 11 de abril de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarréal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, contenido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

La CONALITEC fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959. La CONALITEC es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980, teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

II. Declara **“LA DONATARIA”** que:

Para efectos del presente Contrato señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, en el Municipio de Metepec, en el Estado de México.

Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.

de diciembre de 2018, de la Dirección de Administración Financiera; del 21 de noviembre del 2018, de Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas; del 7 de diciembre del 2018 y 8 de julio del 2019, ambas de la Dirección General; de fecha 14 de noviembre del 2019, del Plantel Aeropuerto; del 12 de agosto del 2019, de la Dirección de Diseño Curricular; 18 de octubre del 2019, de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones; y, de fecha 26 de agosto del 2019, de la Dirección de Personal. Documentos que se agregan al presente instrumento como ANEXO DOS.





TERCERA. - "EL DONANTE" hará entrega de los bienes objeto de la presente donación en la cantidad, forma y horario determinado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, haciendo constar el hecho en acta (s) de entrega-recepción, que se agregará (n) al presente contrato, como parte integral del mismo, y que deberá (n) contener el lugar y fecha de expedición; los nombres y cargos de los responsables de entregar y recibir los materiales objeto de la donación; el valor y cantidad de lo donado; la inclusión de que se autorizó la

SEGUNDA. - "LA DONATARIA" se compromete a informar a través de su página de internet www.conaliteg.gob.mx, en el rubro "RECICLA PARA LEER", la cantidad de papel donado y papel nuevo reciclado, recibidos por **"EL DONANTE"**; información que se actualizará de manera trimestral. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan, para el buen proceso de reciclaje, que el papel en desuso y desecho donado, deberá estar libre de desechos orgánicos que impidan su reciclado, en términos de CRITERIOS de separación del papel y cartón de desecho que se agrega al presente como ANEXO UNO, lo anterior con base en **"LOS CRITERIOS"**.

PRIMERA. - OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la donación pura, simple y a título gratuito de 5,855 (cinco mil ochocientos cincuenta y cinco) kilogramos de papel de desecho que estando al servicio de **"EL DONANTE"** ya no resulta de utilidad para la misma, manifestando en este acto **"LA DONATARIA"** su aceptación expresa a la donación de los bienes muebles conforme a lo descrito en el ANEXO UNO, para que ésta a su vez los permute por papel nuevo reciclado que utilizará en la producción de libros de texto y materiales de apoyo educativo en términos de lo señalado en el artículo Primero de **"EL DECRETO"**.

CLÁUSULAS

Expuesto lo anterior, con fundamento en el Libro Cuarto, Segunda Parte, Título Cuarto del Código Civil Federal, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

III.2 El presente CONTRATO de Donación es producto de la buena fe, sin mediar dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez.

III.1 Se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

III.- **"LAS PARTES" declaran:**

la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, lo anterior a efecto de lograr el objetivo que se persigue.





donación de dichos bienes, según lo establecido en los artículos 133, y 141 fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que, tratándose de papel en desuso referente a archivo de concentración, **"EL DONANTE"** informará por escrito a **"LA DONATARIA"**, cuando se encuentre en aptitud legal de donar dichos bienes a la Comisión, para que ésta a su vez programe fecha y hora en que se realizará la recolección correspondiente; circunstancia que comunicará por escrito y con anticipación o por correo electrónico solicitando acuse de recibo por parte de **"EL DONANTE"**.

QUINTA. - El proceso de traslado, destrucción y reciclado del papel será responsabilidad de **"LA DONATARIA"**, a través de la empresa recolectora que designe para dicho fin. Adicionalmente, en la fecha y hora convenida para llevar a cabo la tritución del papel de archivo donado, **"LA DONATARIA"** se obliga a permitir la entrada al acto a los servidores públicos designados por parte de **"EL DONANTE"**, previa solicitud, y quienes en todo momento estarán autorizados para videofilmar o fotografiar dicho acto de tritución en lo que consideren pertinente.

SEXTA. - "LAS PARTES", conviene en designar a un servidor público responsable por Institución, el cual fungirá como enlace y encargado de realizar las acciones necesarias para perfeccionar la donación del presente Contrato en las fechas y forma convenida. En el caso de **"EL DONANTE"** será la Mtra. Aida Margarita Menéz Escobar, Secretaria de Administración, con número telefónico 55 54803700, ext. 2401, y correo electrónico armenez@conalep.edu.mx y por **"LA DONATARIA"**, será el Lic. Víctor Hugo Zamora Nochebuena, Encargado del Despacho del Departamento Recicla para Leer, con número telefónico 55 53210300, extensión 6298 y correo electrónico: victor_zamora@conaliteg.gob.mx

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente contrato, por lo que no se establecen nuevas relaciones o compromisos de este orden ni del patrón sustituto. A su vez, **"LAS PARTES"** acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. - El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en él, al cabo del cual, su contenido será revisado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. No obstante, lo anterior, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y siempre que dichas modificaciones no impliquen cambio en el objeto del mismo.

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que lo que se derive respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo, no obstante, en caso de



2021.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, DE FECHA 25 DE JUNIO DEL

FERNANDO ALEJANDRO JÁCOME ROJAS
DIRECTOR TÉCNICO

AIDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA
APODERADO LEGAL

ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA DONATARIA"

POR "EL DONANTE"

existir controversia "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
Leído el presente Contrato y estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales de todas sus cláusulas, lo firman por Cuadruplicado en Metepec, Estado de México, el día 25 de junio del 2021.



ANEXO UNO

CRITERIOS DE SEPARACIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN DE DESECHO, QUE PODRÁ
CONTENER LOS SIGUIENTES MATERIALES EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS

Materiales susceptibles de reciclaje			
Materiales no susceptibles de reciclaje			
Se aceptarán hasta un límite máximo de 0.5 % dentro de la donación			
Materiales prohibidos que por ninguna excepción deberán incluirse en el papel y cartón a donar			
Espirales de los cuadernos (wire-o).		Papel pintado con tinta metálica.	
Vidrio.		Contaminantes no fibrosos (plástico, tela,	
Metal.		hule, alambre, espuma, etc.).	
Aluminio.		Envoltura de plástico.	
Productos derivados del PET.		Papel plastificado (tapiz, encerados y	
Sustancias tóxicas.		productos similares).	
		Pastas de libros.	
		Papel resistente a la humedad (planos,	
		fotografías).	
Material de laboratorio, quirúrgico y		Papeles que contiene tinta para ocultar	
médico usado y sin usar.		los premios de la lotería instantánea	
Papel Higiénico.		Papeles no blanqueables (papeles teñidos	
Pañuelos desechables o papel de cocina		en colores dorados, plateados y colores	
(tissue).		metálicos).	
Papel con desechos orgánicos.		Materiales con gomas.	
		Metal.	
		Aluminio.	





[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

ACUERDO SO/1-21/08,R DE 2021 DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2021, LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL CONALEP
ACTAS ADMINISTRATIVAS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LAS CUALES SE LLEVÓ A CABO LA BAJA INTERNA DE LA DOCUMENTACIÓN.

ANEXO DOS